



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 42-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 03 de marzo del 2020

VISTO:

El Informe N° 139-2020-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 246-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP, Informe N° 0372-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000329; sobre Aprobación del Adicional de obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01, de la Obra denominada "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa" II Etapa, Informe Legal N° 072-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la **FINALIDAD**, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 157º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a "Adicionales y Reducciones", en su numeral 157.1. que mediante Resolución previa, el <u>Titular de la Entidad</u> puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, en su numeral 157.2., señala que, igualmente, puede disponerse la <u>reducción</u> de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)".

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución

Página 1 de 4



lidad







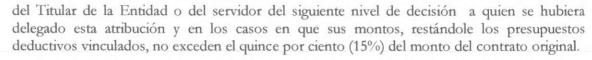








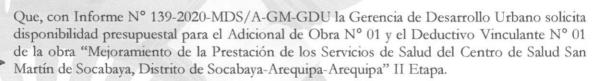
IDAD



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 175-2019-MDS/A-GM se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa" II Etapa, con Código Único de Inversiones Nº 2267615.

Que, mediante Proceso de Selección A.S. Nº 05-2019-MDS se suscribió contrato con la Contratista Consorcio San Martín, para la ejecución de la obra señalada en el considerando anterior, con un monto contractual de S/. 548,924.61 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, con Informe N° 246-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 24 de febrero del 2020 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga conformidad técnica y solicita la aprobación de la diferencia entre el Adicional de Obra Nº 01 y el Deductivo Vinculante Nº 01 por un monto de S/. 44,036.39 (Cuarenta y cuatro mil treinta y seis con 39/100 soles).





Que, mediante Informe N° 0372-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000329, se otorga certificación presupuestaria por un monto de S/. 44,036.39 (Cuarenta y cuatro mil treinta y seis con 39/100 soles).

Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01, queda de la siguiente manera:



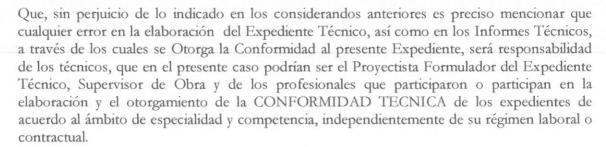
DENOMINAC	ION DE LA OBRA
"Mejoramiento de la Prestación de los Servi	cios de Salud del Centro de Salud San Martín de
Socabaya, Distrito de Socaba	ya-Arequipa-Arequipa" II Etapa.
CONCEPTO	MONTO
Adicional de Obra Nº 01	S/ 99,525.08 (Noventa y nueve mil quinientos veinticinco con 08/100 soles)
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 55,488.69 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con 69/100 soles)
DIFERENCIA DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO	S/ 44,036.39 (Cuarenta y cuatro mil treinta y seis con 39/100 soles)

Página 2 de 4











Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaria Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.



Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante Nº 01, de la Obra denominada "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa" II Etapa; de conformidad con lo establecido por el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDS, de fecha 26 de abril 2019, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra Nº 01, por un monto que asciende a S/ 99,525.08 (Noventa y nueve mil quinientos veinticinco con 08/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa" II Etapa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante Nº 01, por un monto que asciende a S/ 55,488.69 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con 69/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya-Arequipa" II Etapa.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la diferencia entre el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 equivalente al 08.02% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la ley de contrataciones del estado y su

Página 3 de 4







reglamento, siendo un monto resultante de S/ 44,036.39 (Cuarenta y cuatro mil treinta y seis con 39/100 soles) incluido IGV, detallado de la siguiente manera:

DENOMINAC	ION DE LA OBRA
"Mejoramiento de la Prestación de los Servi	icios de Salud del Centro de Salud San Martín de
Socabaya, Distrito de Socaba	aya-Arequipa-Arequipa" II Etapa.
CONCEPTO	MONTO
Adicional de Obra Nº 01	S/ 99,525.08 (Noventa y nueve mil quinientos veinticinco con 08/100 soles)
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 55,488.69 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con 69/100 soles)
DIFERENCIA DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO	S/44,036.39 (Cuarenta y cuatro mil treinta y seis con 39/100 soles)



ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el plazo de 15 días calendario de ejecución de los trabajos que comprende este adicional N° 01.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al contratista, Supervisor y áreas pertinentes la presente Resolución para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.





SOCABAYA

Página 4 de 4